



**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
 AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON  
 SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

- QUE, el I. Concejo Cantonal de Milagro, en sesiones ordinarias del 29 de enero y 26 de febrero del 2002 discutió y aprobó, en su orden, la Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerios Municipales y de Empresas Funerarias en el Cantón Milagro, publicada en el Registro Oficial No. 598 del 17 de junio del 2002, misma que fue reformada el 1 de febrero del 2008.
- QUE, la mencionada ordenanza fue derogada, por una nueva Ordenanza que Regula El Servicio de Cementerios Municipales y Privados del Cantón Milagro, que fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Milagro en sesiones ordinarias del 15 y 22 de mayo del 2008, respectivamente, publicada en el Registro Oficial No. 408 del 21 de agosto del 2008
- QUE, según oficio 025 HSP del 17 de noviembre del 2010 la Dirección de Higiene y Servicios Públicos remitió al Alcalde Milagro (e) sugerencias para la Reforma de la antes mencionada Ordenanza
- QUE, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, fue derogada por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Municipal del Cantón Milagro publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, que en su Art. 54, letra l) entre las funciones de los municipios, está la de prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.
- QUE, el nuevo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Municipal del Cantón Milagro en su Art. 57, letra a) dispone que entre las atribuciones del concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En virtud de la disposición legal transcrita y en uso de sus atribuciones

**EXPIDE:**

**La REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y PRIVADOS EN EL CANTON MILAGRO.**

**ARTÍCULO 1.-** En el artículo 1, a continuación de la palabra "mantenimiento" agréguese " y otros".

**ARTÍCULO 2.-** En el artículo 9, después de la palabra aprobación, agréguese:

"para lo cual deberán cancelar el 10% de una remuneración básica unificada por cada bóveda o nicho. En el caso de construcción de bóvedas, los propietarios deberán presentar la solicitud al administrador, en terrenos que tengan 5 m<sup>2</sup> o menos."

**ARTÍCULO 3.-** A continuación de la palabra arriendo, en el artículo 12 inclúyase lo siguiente:

"Las bóvedas, nichos vacíos y lotes de terrenos abandonados por más de 3 años se revertirán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, sin derecho a indemnización."

**ARTÍCULO 4.-** Sustitúyase el contenido del literal e) del Art. 30, por el siguiente:

e) Certificado del Director Financiero Municipal que indique el pago del 5% de remuneración básica unificada en caso de inhumación y el 8% de remuneración básica unificada en caso de exhumación;

**ARTÍCULO 5.-** En el artículo 79, después de la palabra "correspondiente", agréguese:

"valor anual que será calculado de la Remuneración Básica Unificada, vigente (RBU)".

**ARTÍCULO 6.-** Sustitúyase el contenido del artículo 80 por el siguiente:

Por concepto de mantenimiento u otros en cada metro cuadrado el Municipio percibirá los valores anuales por derechos y tasas en la cuantía y forma reguladas en la presente Ordenanza, para cada tipo de servicios, detallados así:

Mantenimiento  
Inhumación  
Exhumación  
Construcción

**ARTÍCULO 7**

Pa  
cementerio, m  
anuales en p  
(RBU) vigent

**Bóveda para**

**Bóveda para**

**Bóveda para**

**Bóveda para**

**Nichos**

**Nichos**

Para la lega  
porcentajes,  
Unificada (I

Tierra zon  
(Sectores 1

Tierra zon  
(Sectores 1

Tierra zon  
(Sectores 1

Las bóved  
contrato ú  
exhumació  
compareci  
propiedad

Mantenimiento	1% por m <sup>2</sup> RBU
Inhumación	5% RBU
Exhumación	8% RBU
Construcción de bóveda o nicho	10% RBU

**ARTÍCULO 7.-** Sustitúyase el Art. 81 por el siguiente:

Para el arrendamiento de bóvedas municipales o terrenos en el cementerio, más el impuesto por mantenimiento se fijan los siguientes valores anuales en porcentajes, calculados a partir de la Remuneración Básica Unificada (RBU) vigente pagaderos por adelantado detallados así:

<b>Bóveda para adultos</b>	<b>12 % Alquiler</b>
<b>Bóveda para adultos</b>	<b>1 % Mantenimiento</b>
<b>Bóveda para menor</b>	<b>7 % Alquiler</b>
<b>Bóveda para menor</b>	<b>1 % Mantenimiento</b>
<b>Nichos</b>	<b>5 % Alquiler</b>
<b>Nichos</b>	<b>1 % Mantenimiento</b>

Para la legalización por compra de terrenos se fijan los siguientes valores anuales en porcentajes, calculados a partir de la taje calculados a partir de la Remuneración Básica Unificada (RBU) detallados así:

Tierra zona 1 (Sectores 1 y 2)	12 % Arrendamiento
Tierra zona 2 (Sectores 1 y 2)	8 % Arrendamiento
Tierra zona 3 (Sectores 1 y 2)	6 % Arrendamiento

Las bóvedas serán arrendadas por periodos de 4 años, pudiendo renovarse el contrato únicamente por otro periodo igual. Terminado el plazo, se procederá a la exhumación de los restos, previa notificación a los familiares; si estos no comparecieren se procederá a la exhumación, y se los colocará en un nicho de propiedad municipal teniendo que cancelar los valores pendientes por este servicio.

**ARTÍCULO 8.-** El Art. 82, sustitúyase por el siguiente:

Por concepto de venta de terreno para construcción de bóvedas el precio porcentual de cada metro cuadrado será de acuerdo a la Remuneración Básica Unificada:

Zona 1	35 % RBU
Zona 2	25 % RBU
Zona 3	15 % RBU

Para la ocupación de sepultura en el suelo se fija un valor porcentual del 5% de la RBU, el metro cuadrado. Estos valores quedarán sujetos a la revalorización del suelo por parte de la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 9.-** La presente reforma registrá desde su publicación en la Gaceta Oficial y en la página [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec).

Dado en la ciudad de Milagro, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.



*[Signature]*  
Ing. Juan Bastidas Aguirre  
ALCALDE (E)



*[Signature]*  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

**CERTIFICO:** Que la presente "LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y PRIVADOS EN EL CANTON DE MILAGRO" fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 10 y 24 de enero de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, enero 24 de 2011



*[Signature]*  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformi  
de Organiza  
presente "LA  
DE CEMEN  
MILAGRO"  
Gaceta Oficia

ALCA  
MU

Sancionó y C  
y en el Por  
ORDENAN  
MUNICIPA  
Francisco A  
Municipal c  
mil once. LC

**CERTIFIC  
SERVICIO  
SAN FRA  
31 de mar  
de febrer**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

000-076

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y PRIVADOS EN EL CANTON DE MILAGRO" y ordenó su **PROMULGACION** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Portal [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec).



Milagro, enero 27 de 2011

Ing. Francisco Asan Wonsang,  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Portal [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec). de la presente "LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y PRIVADOS EN EL CANTON DE MILAGRO", el señor Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once. **LO CERTIFICO.**



Milagro, enero 27 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

**CERTIFICO:** Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y PRIVADOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**, fue publicada en el Registro Oficial # 417 del 31 de marzo de 2011, páginas # 43 al 45; y en la Gaceta Oficial # 02 del lunes 21 de febrero del 2011, páginas No. 5 y 6



Milagro, abril 5 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**